



RAD. 2018/00295 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora NANCY ESTHER DE LA HOZ URUETA contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00295-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NANCY ESTHER DE LA HOZ URUETA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 31 de julio de 2019, en la cual REVOCÓ la proferida por este Despacho el día 27 de mayo de 2019. Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación el cual fue declarado desierto el 16 de diciembre de 2020 por parte de la honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“1. REVOCAR la sentencia apelada y estudiada en consulta proferida el 27 de mayo de 2019, por el juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de las pretensiones de la demanda incoada por la señora NANCY ESTHER DE LA HOZ URUETA; conforme a las consideraciones expuestas por la Sala.

2. Costas en primera instancia a cargo de la parte demandante.

3. Costas en esta instancia a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada, la fijación de agencias en derecho se hará en auto separado. “

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que ordenó el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 31 de julio de 2019 y se impusieron a cargo de la demandante, por ello, se tasan en ½ salario mínimo legal mensual vigente, rubro que equivale a \$500.000 (quinientos mil pesos) a cargo de NANCY ESTHER DE LA HOZ URUETA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 31 de julio de 2019, en cuanto REVOCÓ la proferida el día 27 de mayo de 2019 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada por ½ salario mínimo legal mensual vigente, rubro que equivale a \$500.000 (quinientos mil pesos).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.